MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
30 SEP 2024
Nº EXP. ____ HORA. 4:35pm
FOLIO 09 FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Huarmey, 25 de setiembre del 2024.

VISTO:

La Carta N° 30-2024-CSN/RC/JHB, de fecha 25 de junio del 2024, del Representante Común Consorcio Supervisor Naranjal; Informe N° 726-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 28 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Carta N° 016-2024-HDVA, de fecha 04 de julio del 2024, el Ing. Civil Proyectista Hector Deyvi Vizcardo Arenas; Carta N° 39-2024/CSN/RC/JHB, de fecha 09 de agosto del 2024, el representante común de la empresa Consorcio Supervisor Naranjal; Informe N° 999-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 23 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N°075-2024-MPH-SGEyP/EP-PCCG, de fecha de recepción 09 de setiembre del 2024, el Evaluador de Estudios y Proyectos de la entidad Ing. PABLO CESAR CURO GONZALES; Carta N°44-2024/CSN/RC/JHB, de fecha 18 de setiembre del 2024, el representante común de la empresa Consorcio Supervisor Naranjal, Informe N°080-2024-MPH-SGEyP/EP-PCCG, de fecha 19 de setiembre 2024, el Evaluador de Estudios y Proyectos de la entidad Ing. PABLO CESAR CURO GONZALES; Informe N°0594-2024-MPH-A-GM-GI/SGEP, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos ; Informe N° 1132-2024-MPH-A-GM-GI-SGOP, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1012-2024-MPH-A-GM-GI de fecha 23 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura ; Memorándum N° 2798-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 24 de setiembre del 2024, la Gerente Municipal; Informe N° 01922-2024-MPH-A-GM-GPP, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum Nº 2801-2024-MPH-A-GM, de fecha 25 de setiembre del 2024, del Gerente Municipal; Informe Legal N° 0826-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2024; y demás acumulados, para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" CON CUI N° 2333775, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el inciso 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal,

Que, mediante Carta N° 30-2024/CSN/RC/JHB, de fecha 25 de junio del 2024, el representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL, presenta a la Entidad, los planos de replanteo de ubicación de reservorio de 5M3 del C.P NARANJAL y Deductivo de la cámara distribuidora de caudales, de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" CON CUI N° 2333775**, solicitando que se notifique al Ing. Proyectista para su pronunciamiento de aprobación o no al respecto, adjuntando el Informe N° 025-2024/CSN/JSO/JHVM, teniendo como referencia la Carta N° 027-2024/CB.

Que, mediante Informe N° 726-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 28 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la propuesta de reubicación de reservorio para su revisión de los cálculos de acuerdo a la nueva ubicación del reservorio proyectado, de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" CON CUI N° 2333775.**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

Que, mediante Carta N° 016-2024-HDVA, de fecha 04 de julio del 2024, el Ing. Civil Proyectista HECTOR DEYVI VIZCARDO ARENAS, donde indica que la opinión para la reubicación del reservorio de 05M3 es favorable, asimismo para el deductivo y que se respete tanto el sitio arqueológico como los estándares técnicos de diseños vigentes; en atención a la Carta N° 0266-2024-MPH-GI/SGEyP/RCMG; y con Carta Múltiple N° 155-2024-MPH-GI/SGOP, se remite la absolución de consultas al representante común del CONSORCIO BOB y al representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL.

Que, mediante Carta N° 39-2024/CSN/RC/JHB, de fecha 09 de agosto del 2024, el representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL, presenta a la Entidad, el expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" CON CUI N° 2333775**, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente; adjuntando el Informe N° 036-2024-CSN/JSO/ECRM, que emite la conformidad del Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01, teniendo como referencia la Carta N° 035-2024/CB.

Que, mediante Informe N° 999-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 23 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la revisión del expediente de ADICIONAL DE OBRA Nº01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775.**

Que, mediante Informe N°075-2024-MPH-SGEyP/EP-PCCG, de fecha de recepción 09 de setiembre del 2024, el Evaluador de Estudios y Proyectos de la entidad Ing. PABLO CESAR CURO GONZALES, en atención a la Carta N°0387-2024-MPH-GI/SGEyP/CSSR, hace llegar a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la lista de observaciones del expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, indicando hacer de conocimiento al supervisor de Obra y al Contratista, para que subsanen de acuerdo a los plazos establecidos; siendo comunicado al representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL, mediante Carta N°0414-2024-MPH-GI/SGEyP/RCMG.

Que, mediante CARTA N°44-2024/CSN/JSO/JHB, de fecha 18 de setiembre del 2024, el representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL, presenta a la Entidad, la subsanación de observaciones del expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, realizados por la empresa contratista CONSORCIO BOB, dando conformidad al levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N°080-2024-MPH-SGEyP/EP-PCCG, de fecha 19 de setiembre 2024, el Evaluador de Estudios y Proyectos de la entidad Ing. PABLO CESAR CURO GONZALES, en atención a la Carta N°0422- 2024-MPH-GI/SGEyP/CSSR, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la revisión del levantamiento de observaciones del expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, indicando que está libre de observaciones técnicas y se encuentra conforme, recomendando su aprobación.

Que, mediante Informe N°0594-2024-MPH-A-GM-GI/SGEP, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Infraestructura, la revisión del levantamiento de observaciones del expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, recomendando la aprobación ya que se encuentra conforme: siendo derivado el presente expediente a la Sub Gerencia de Obras Públicas para su trámite correspondiente con Proveído N°2100-MPH-GI.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

Que, mediante Informe N° 1132-2024-MPH-A-GM-GI-SGOP, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, para su aprobación mediante acto resolutivo, informando los antecedentes del presente expediente y el siguiente análisis:

-Mediante asientos del cuaderno de obra se registró la necesidad de ejecutar unos mayores metrados para que se pueda cumplir con la finalidad del proyecto de acuerdo descrito por la residencia y supervisión de obra;

ASIENTO N° 263 - RESIDENTE DE OBRA

- *(...) Se indica que existe la necesidad de elaborar una prestación adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, debido a que con fecha 11-06-2024 se realizó el replanteo de las UBS del C.P. Barbacay en solicitud de los usuarios que no están considerados en el padrón inicial de beneficiarios de proyecto las cuales se elevó a la supervisión de obra, en el cual con fecha 17/07/2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 264 del supervisor se pronunció al plano de replanteo de las UBS solicitadas del CP Barbacay dio su aprobación solo a 5 UBS, indicando que se consideran UBS solo a las viviendas que tengan conexión de agua existente.*
- *Por tanto, se indica que es necesario la prestación adicional para los usuarios de dichas viviendas que cuentan con el servicio de agua potable existente y al no ser consideradas en el expediente técnico del proyecto por deficiencia se les estaría quitando el servicio básico de agua potable existente a las viviendas existentes usuarios, y no estaría cumpliendo la meta del proyecto, (...) y el deductivo de obra corresponde a la cámara distribuidora de caudales y sus componentes acogiéndonos a la respuesta del proyectista con CARTA N° 016-2024-HDVA, de fecha 04/07/2024, donde indica que el deductivo es favorable con el fin que se respete tanto el sitio arqueológico como los estándares técnicos de diseño vigentes, todo ello notificado con CARTA MULTIPLE N° 155-2024-MPH/GI/SGOP, con fecha 04/07/2024 de la entidad, por lo que se indica que existe la necesidad de realizar una prestación adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01. Asimismo, se indica que, de igual forma debido a la aprobación del proyectista de la reubicación del reservorio de 5 m3 en las cotas indicadas en el replanteo es necesario para su estabilización del reservorio de 5 m3, realizar un muro de contención con el fin de evitar deslizamientos de la estructura ya que con los trabajos de picado y empircado en la zona donde se cimentará el reservorio existe un desnivel importante, por lo que es necesario un prestación adicional de un muro de contención, por todo ello se indica que existe la necesidad de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo de obra Nº 01.*

ASIENTO Nº 264 - JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

- *(...) Existen usuarios que tienen agua en el C.P. Barbacay y no han sido considerados en el expediente técnico, pero de acuerdo a la necesidad, al objetivo del proyecto que es de reducir brechas de saneamiento, mejorar la calidad de vida de las personas existe la necesidad de considerar a los usuarios del C.P. Barbacay un adicional por 05 conexiones de agua y 05 ubs ya que son personas que tiene casa y vivencia que se pudo verificar, además se debe aprobar el deductivo de la cámara de distribución aprobado por el ing. Proyectista.*
- *Con CARTA N° 016-2024-HDVA, de fecha 04-07-2024 donde indica que el deductivo es favorable, con el objetivo que se respete el sitio arqueológico, como los estándares técnicos de diseño vigente todo ello notificado con CARTA MULTIPLE N° 155-2024-MPH/GI/SGOP, con fecha 04/07/2024 de la entidad. Con la aprobación de la reubicación del reservorio de 5 m3 por parte del ing. Proyectista, en otro punto, verificado por el arqueólogo que no es un área de sitio arqueológico, esto origina que la nueva área se encuentre a desnivel, no existiendo otro punto de reubicación, por lo tanto existe la necesidad de construir un muro de contención para brindar seguridad y estabilidad al reservorio de 5 m3 para el C.P. Naranjal, se recomienda al residente, realizar un estudio de suelos para obtener los datos para el cálculo del muro de contención.*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

En ese sentido, y de acuerdo a la información sustentada, la empresa contratista, comunica la necesidad que existe para la generación de un adicional de obra, ratificado por el jefe de la supervisión de obra, quien remite la necesidad de la generación del adicional N° 01 con deductivo de obra Nº 01.

Que, posteriormente a ello la empresa contratista cuenta con 15 días calendario para realizar la presentación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, el cual fue presentado a la supervisión el día 02 de agosto del 2024, quien, tiene un plazo de 10 días para revisión y emisión de su pronunciamiento, la supervisión de obra emite su opinión favorable al planteamiento de adicional generado por la empresa contratista, el cual fue presentado a la entidad el día 09 de agosto del 2024.

Entonces, al ser expediente aprobado por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se procede a determinar el porcentaje de incidencia correspondiente al adicional de obra y a los deductivos correspondientes, en ese sentido a continuación se describen las metas consideradas tanto por el adicional de obra como para el deductivo, que sustentan los montos calculados para cada una;

A. ADICIONAL DE OBRA N° 01:

COSTO DIRECTO		**S/ 138,555.03**
GASTOS GENERALES	25.84%	S/ 35,802.62
UTILIDAD	10.00 %	S/ 13,855.50
SUB TOTAL		S/ 188,213.15
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00 %	S/ 33, 878.37
PRESUPUESTO TOTAL		**S/ 222,091.52**

En base a lo solicitado en adicional de obra N° 01, se invoca el numeral **205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a cumplir el monto de la garantía de fiel cumplimiento**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, es que se indica que una vez el contratista presente las valorizaciones correspondientes al adicional de obra, se realizará la retención respectiva de la garantía por fiel cumplimiento.

B. DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:

COSTO DIRECTO		**S/ 9,314.87**
GASTOS GENERALES	12.92%	S/1,203.48
UTILIDAD	10.00%	S/ 931.49
SUB- TOTAL		S/ 11,449.84
IMPUESTO GENERAL DE VENTAS	18.00 %	S/ 2,060.97

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

PRESUPUESTO TOTAL		**S/ 13,510.81**

De la prestación adicional y deductivo de obra se tiene lo siguiente;

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)
01	A) ADICIONAL DE OBRA N° 01	222,091.52
02	B) DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-13,510.81
TOTAL (A-B)		208,580.71

PORCENTAJE DE INCIDENCIA, se calcula a continuación.

A **INCIDENCIA DEL ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N°01**

$$\frac{\text{MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{\text{S/ 222,091.52}}{\text{S/ 3,277,778.51}} \times 100 = \textbf{6.77 \%, del contrato principal}$$

B. INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

$$\frac{\text{MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{\text{S/ -13,510.81}}{\text{S/ 3,277,778.51}} \times 100 = 0.41 \text{ \%, del contrato principal}$$

C. INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

$$\%\ incidencia = \frac{\sum adicional\ -\ \sum deductivo}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} \times 100$$

$$\%\ incidencia = \frac{\text{S/ 222,091.52-S/ 13,510.81}}{\text{S/ 3,277,778.51}} \times 100$$

$$\%\ incidencia = \frac{\text{S/ 208,580.71}}{\text{S/ 3,277,778.51}} \times 100 = \textbf{6.36\%}$$

- Adicionalmente a ello se tiene que, mediante INFORME N° 1102-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, se realizó la aprobación de unos mayores metrados y menores metrados, los cuales fueron autorizados por la supervisión de obra, y aprobados por el mismo, por lo que dicha cuantificación se tiene lo siguiente;

Mayores metrados: S/ 44,042.59
Memores metrados: -S/ 103,740.22
Monto contractual: S/ 3,277,778.51

$$\frac{\text{MONTO DE MAYOR METRADO DE OBRA N° 01}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{\text{S/ 44,042.59}}{\text{S/ 3,277,778.51}} \times 100 = \textbf{1.34 \%, del contrato principal}$$

$$\frac{\text{MONTO DE MENOR METRADO DE OBRA N° 01}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{\text{-S/ 103,740.22}}{\text{S/ 3,277,778.51}} \times 100 = \textbf{-3.17 \%, del contrato principal}$$

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

PORCENTAJE DE INCIDENCIA= 1.34% - 3.17% = **1.83%**

- Asimismo, se tiene que para la ejecución del adicional de obra Nº 01 se requerirá un plazo de ejecución de 25 días calendario, adicional al plazo vigente con el que se cuenta.

- Que, el monto total de ADICIONAL DE OBRA N° 01 es de S/ 222,091.52 (Doscientos Veintidós Mil Noventa y Uno con 52/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de 6.77% del Monto Contratado; que el monto total del DEDUCTIVO DE OBRA N°01 es de S/ 13,510.81 (Trece Mil Quinientos Diez con 81/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de 0.41% del Monto Contratado. El porcentaje de incidencia entre el Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo de Obra Nº 01 es de 6.36%.

- Concluye, que visto los actuados, hecho el análisis y revisión de la documentación sustentada el expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL CP DEL NARANJAL HASTA EL CP DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH"**; da opinión favorable y brinda la conformidad correspondiente, para que continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.

- Se deberá solicitar la disponibilidad presupuestal para el ADICIONAL DE OBRA N° 01, de acuerdo a lo establecido en el informe y recomienda derivar al área de Gerencia de Asesoría jurídica, para su opinión legal respecto a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1012-2024-MPH-A-GM-GI de fecha 23 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, previo disponibilidad presupuestal e informe legal correspondiente en consideración a lo expuesto en el Informe N° 1132-2024-MPH-A-GM-GI-SGOP.

Que, mediante Memorándum N° 2798-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 24 de setiembre del 2024, la Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que se sirva evaluar e informar respecto a la disponibilidad presupuestal respecto a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775.**

Que, mediante Informe N° 01922-2024-MPH-A-GM-GPP, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal 2024, y SI SE CUENTA con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, por el monto de S/208,580.71 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Ochenta con 71/100 soles) en la Fuente de Financiamiento (4) Donaciones y Transferencias, Rubro (13) Donaciones y Transferencias.

Que, en atención a la opinión legal solicitado mediante el Memorándum Nº 2801-2024-MPH-A-GM; de fecha de recepción 25 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal; por medio del Informe Legal N° 826-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de 25 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe aprobar el Expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto de S/222,091.52 (Doscientos Veintidós Mil Noventa y Uno con 52/100 soles) y el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 13,510.81 (Trece Mil Quinientos Diez con 81/100 soles), con una variación presupuestal de S/ 208,580.71 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Ochenta con 71/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de 6.36 %, a favor de la empresa contratista CONSORCIO BOB, de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775,** en mérito al Informe N° 1132-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector ro supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo." 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General de Ventas correspondiente. (…)"

Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34° Modificaciones al contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado **mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF**, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". Asimismo, el numeral 34.4 del mismo cuerpo normativo señala que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal, por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas.

Que, el presupuesto deductivo vinculado como la valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

Que, de acuerdo a la justificación manifestada en el Informe Técnico del Supervisor de Obra de Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, presentado a través de la CARTA N° 39-2024/CSN/RC/JHB, y habiendo levantado las observaciones advertidas, y estando a la Opinión Favorable y Conformidad de parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas, además de ello con la disponibilidad presupuestal que corresponde, este se ajusta a lo determinado por el Numeral 34.4 del mismo cuerpo normativo señala que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo dejando expresa constancia que el pronunciamiento únicamente se circunscribe a los aspectos de carácter legal en torno al procedimiento seguido para su aprobación, más no así de la información técnica alcanzada en el presente, que ha sido objeto de revisión por las áreas antes señaladas, del Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación del Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/222,091.52 (Doscientos Veintidós Mil Noventa y Uno con 52/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 13,510.81 (Trece Mil Quinientos Diez con 81/100 soles), con una variación presupuestal de S/ 208,580.71 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Ochenta con 71/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de 6.36 %, a favor de la empresa contratista CONSORCIO BOB, de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH", con CUI N°2333775**, en mérito al Informe N° 1132-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a fin de que, teniendo el expediente técnico aprobado, procedan con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 572-2024–MPH-A-GM

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Vº Bº
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Vº Bº
GERENCIA OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Vº Bº